



146/2019

00003

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que por conforme al Art. 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias".

Que por el Artículo 213 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece: I. La Contraloría General del Estado es la institución técnica que ejerce la función de control de la administración de las entidades públicas y de aquéllas en las que el Estado tenga participación o interés económico. La Contraloría está facultada para determinar indicios de responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal; tiene autonomía funcional, financiera, administrativa y organizativa. II. Su organización, funcionamiento y atribuciones, que deben estar fundados en los principios de legalidad, transparencia, eficacia, eficiencia, economía, equidad, oportunidad y objetividad, se determinarán por la ley.

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia Establece ".... La Administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 235 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia Establece: ".... Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos, 1 Cumplir la Constitución y las Leyes. 2 Cumplir con sus Responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 4 Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública. 5 Respetar y proteger los bienes del estado y abstenerse de la utilización para fines electorales u otros afines a la función pública. ".

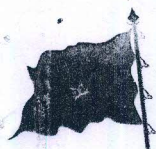
Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia Determina: ".... La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por los ciudadanos y ciudadanas, la administración de recursos económicos, y el ejercicio de las facultades Legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones....".

Que, el Artículo 410 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia Establece: "Todas las personas naturales y jurídicas, así como los órganos públicas, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución....".

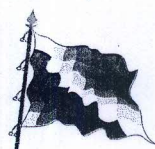
Que, la Ley 1178 Ley SAFCO establece, Art. 1. Regula los sistemas de Administración y de control de los recursos del estado y su relación con los sistemas de Planificación e Inversión pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, la Ley 1178 Ley SAFCO Artículo 28 Establece : " Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo a efecto : a) La responsabilidad Administrativa, Ejecutiva, Civil y Penal se determinara tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión ".

Que, la Ley 1178 Ley SAFCO establece en su Artículo 43, Sin perjuicio de las acciones judiciales que seguirán oportunamente las entidades públicas contra quienes incumplan las obligaciones contraídas, a pedido de la entidad o de oficio la Contraloría General de la República con fundamento en los informes de auditoría podrán emitir dictamen sobre las responsabilidades, de acuerdo con los siguientes preceptos: Ley N° 1178 Arts. 42 inciso g) y 46. D.S. 23215 Arts. 49 y 53. D.S. 23318-A Arts. 38, 39, 40 y 43. 31 LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales a) El dictamen del Contralor General de la República y los informes y documentos que lo sustentan, constituirán prueba preconstituida para la acción administrativa, ejecutiva y civil a que hubiere lugar. Ley N° 1178 Arts. 29, 30 y 31. D.S. 23318-A Arts. 20 y 51. b) Con el dictamen de responsabilidad se notificará a los presuntos responsables y se remitirá a la



146/2019



00002

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**Concejo Municipal***RESOLUCIÓN MUNICIPAL****JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA****PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

entidad, de oficio, un ejemplar de todo lo actuado, para que cumpla lo dictaminado y, si fuera el caso, requiera el pago de la obligación determinada concediendo al deudor diez días para efectuarlo, bajo conminatoria de iniciarse en su contra la acción legal que corresponda. D.S. 23318-A Arts. 44 y 53. c) En caso de que la entidad pertinente no hubiese iniciado el proceso administrativo o la acción judicial dentro de los veinte días de recibido el dictamen, el Contralor General de la República o quien represente a la Contraloría en cada capital de departamento en su caso, instruirá a quien corresponda la destitución del ejecutivo y del asesor legal principal iniciándose contra ellos la acción judicial a que hubiere lugar, subsistiendo la obligación de las nuevas autoridades por los procesos que originaron la destitución de sus antecesores, bajo apercibimiento de iguales sanciones.

Que, la Ley N°, 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Art. 16 Núm. 4) (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL), "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Resolución Municipal 170/2014 - Reglamento General del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, en su Artículo 4 establece: El Concejo Municipal de El Alto, es un órgano independiente con facultades, deliberativas, fiscalizadoras, legislativas y administrativas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, Resolución Municipal N° 170/2014 - Reglamento General del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, Art. 83 Inc. b), "las Resoluciones Municipales son normas de gestión administrativa para el cumplimiento de las atribuciones del Concejo Municipal de El Alto".

Que por informe CITE: CMEA/DJ/015/2018 suscrito por el Abg. Heriberto Castañeta Cruz - Director Jurídico del Concejo Municipal, en sus recomendaciones señala: Habiéndose evidenciándose una alteración arbitraria en la Resolución Municipal N° 092/2018 en sus artículos primero y segundo y a efectos de establecer de manera objetiva un posible daño económico a la entidad, asimismo se identifique al o los responsables de dicha acciones a efectos de establecer responsabilidad funcionaria conforme el Artículo 28 de la Ley 1178, se recomienda remitir copias legalizadas de los antecedentes a la Unidad de Transparencia Institucional de la Entidad conforme prevé el Art. 1, Art. 3, Art. 5, Art. 10 de la Ley N° 974 Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

Que por informe CITE: CMEA/DG-MAEAF/UT/005/2019 suscrito por la Abog. Carla Mariane Uzieda Fiorilo - Jefe Unidad de Transparencia Concejo Municipal de El Alto, que en la parte conclusiva señala: Por todo lo anteriormente expuesto y ante las afirmaciones realizadas por el Director Jurídico del Concejo Municipal Abg. Heriberto Castañeta Cruz, se recomienda que a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa Financiera y la Dirección Jurídica del Concejo Municipal, se emitan los informes correspondientes ratificando el informe emitido y expuesto en el Pleno del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 002/2019 por el Director Jurídico del Concejo Municipal con referencia a la Resolución Municipal N° 092/2018, adjuntando la documentación legal respaldatoria pertinente que dará lugar a un criterio legal posterior.

Que por informe CITE: CMEA/DJ/139/2019 suscrito por el Abg. Carlos A. Fiorilo Cruz - Director Jurídico del Concejo Municipal, que en la parte conclusiva señala: que la Dirección Jurídica del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto mediante CITE: CMEA/DJ/NI/314/2019 de fecha 31 de julio de 2019 dirigida al Lic. Pedro Reynaldo Torrez Rodríguez Director General - Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa Financiera solicitó que ese impetere a la Contraloría General del Estado a los efectos de que efectué una AUDITORIA ESPECIAL de lo emergente de la Resolución Municipal N° 092/2018 de fecha 15 de junio de 2018 y de este resultado pueda conocer la Institución si existió o no daño económico al Estado e iniciar las acciones legales que correspondan en derecho. De lo expresado y fundamentado, la Dirección Jurídica del Concejo Municipal de El Alto en cumplimiento de sus funciones recomienda, que a partir de las hojas de ruta 1110-019 y 1210-019 remitidas mediante CITE: CMEA/DG-MAEAF/394/2019 de fecha 28 de junio de 2019, hoja de ruta 1416-019 remitida mediante CITE: CMEA/DG-MAEAF/333/2019 de fecha 14 de junio de 2019 y nota de la Dirección Jurídica CITE: CMEA/DJ/NI/314/2019 de fecha 31 de julio de 2019 se informe al Pleno del Concejo Municipal sobre la petición de auditoria especial a la Contraloría General del Estado.



90001

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**Concejo Municipal***RESOLUCIÓN MUNICIPAL****JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA****PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO****POR TANTO:**

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, en pleno uso de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley Municipal N° 085 de Fiscalización y demás disposiciones normativas en vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- A través del Pleno del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, se solicite a la Contraloría General del Estado realice AUDITORIA ESPECIAL a la Resolución Municipal N° 092/2018 para determinar si existe responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil o penal, según corresponda. Sea en el marco de la responsabilidad por la función pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección General - Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa Financiera del Concejo Municipal, deberá proporcionar y remitir a la Contraloría General del Estado todos los obrados administrativos y otra documentación inherente a la Resolución Municipal N° 092/2018, y toda documentación solicitada en el marco de la normativa en vigencia.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese



Antiocho Cala Apaza
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



Jhanneth Chuquimia Tapia
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO